



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1991
FECHA	07 11 2024



00001975

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

12 NOV 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 445- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 31/10/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal d) del artículo 220 (**DERECHOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "**Son derechos del Auxiliar de Educación: Gozar de licencias, permisos, destacados, reasignaciones y permutas**". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 7.4.1. (**DISPOSICIONES A LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada (...)
- La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...)
(El resaltado es nuestro);

d. Si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Que, según el numeral 7.4.7. (**LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CONYUGE O HIJOS**) de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, señala lo siguiente:

a. El(a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en una provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. b. Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones. c. El (a) auxiliar de educación debe hacer de conocimiento al director de la IE el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso. d. Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al auxiliar de educación quince (15) días calendario de licencia.

Que, a través de la Resolución Directoral 00409-2024-UGELT, de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** a la Auxiliar de Educación **SANDOVAL ROJAS, IRMA**, de la I.E. 606, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024;





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001975

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 12 NOV 2024

Que, a través del expediente administrativo N° 13306-2024, de fecha 02 de Octubre el 2024, que contiene el OFICIO N° 059- 2024-GR-PIURA-DREP-UGEL-T-IE I-N°606; el Director de la I.E. 606, hace llegar la solicitud de licencia con goce por luto, a favor del auxiliar de educación contratado (a) **SANDOVAL ROJAS, IRMA**, con DNI 03343877, con Código Modular N° 1003343877, con Código de Plaza N° 523484817512; por la muerte de su señora madre doña **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL**, acaecida el día 24 de Setiembre del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000992351 del Sr.(a) **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL** y partida de nacimiento N° 107 (del auxiliar en mención), que acredita el vínculo madre/hija; En ese sentido, se reconoce **OCHO (08) DÍAS** de licencia con goce por fallecimiento de su señora madre, a partir del **26.09.2024 hasta el 03.10.2024**.

Y, según el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11413-2024- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR LUTO, a favor del(a) auxiliar (a) contratado(a) **SANDOVAL ROJAS, IRMA**, de la I.E. 606 con DNI 03343877, con Código Modular 1003343877, con Código de Plaza N° 523484817512; con Nivel Educativo EBR Inicial- Jardín, a partir del 26.09.2024 hasta el 03.10.2024 **OCHO (08) DÍAS**, por la muerte de su señora madre doña **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL**, acaecida el día 24 de Setiembre del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000992351 del Sr.(a) **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL** y partida de nacimiento N° 107 (del auxiliar en mención), que acredita el vínculo madre/hija; En ese sentido, se reconoce **OCHO (08) DÍAS** de licencia con goce por fallecimiento de su señora madre, a partir del **26.09.2024 hasta el 03.10.2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

DUGEL-T
DSA-II-UPDI
DSA-II-UA
JPER
JA